

Ushuaia, de de 198 .-

VISTO: La presentación realizada por el INTEVU, por la cual considera que se debe reformar la Ordenanza Municipal N° 227/86, en su Anexo I, que contempla Areas y Lados mínimos para las obras particulares y planes de viviendas de "Interés Social"; y

CONSIDERANDO:

Que la SVOA con carácter de excepción ha autorizado al INTEVU superficies mínimas mayores que las permitidas para las mismas zonas bioclimáticas del resto del País;

Que las superficies mínimas autorizadas por la SVOA y utilizadas por el INTEVU para sus operatorias no se encuadran en la Ordenanza citada en el VISTO;

Que las áreas y lados mínimos que solicita el INTEVU difieren levemente con las exigidas en la actualidad;

Que las modificaciones solicitadas se justifican dado el interés social que revisten las viviendas encaradas por el INTEVU, a través de sus distintas operatorias y facilitará el otorgamiento de los títulos de propiedad a varias familias integrantes de nuestra Comunidad;

Que corresponde hacer una excepción al Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 227/86;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 227/86 a todas aquellas obras que a través de las distintas operatorias del INTEVU se hayan construido o se encuentren en ejecución, no así para las que pudieran construir-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 17

se en el futuro.-

ARTICULO 2°.- Para las obras a que se refiere el Artículo 1° de la presente, serán de aplicación las normas establecidas en el Anexo I.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido.

ARCHIVASE.-

JORGE A. MORICONI
a/c Secretaría

WALTER P. ENRÍQUEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 292/88.-

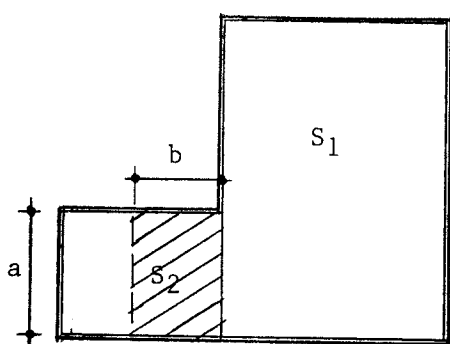
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 08-01-88.-

edb.

A N E X O I

1.3- APENDICES AL AMBIENTE ESTAR-COMEDOR

Se podrán considerar los apéndices al Estar-Comedor, para el cómputo de la superficie del local, si se cumplen los siguientes parámetros:



Superficie mínima local = $S_1 + S_2$

sólo si $S_2 = a \times b$

* $a \geq 2.10$ m.

* $b \leq a/2$

1.4 - El lado mínimo de los locales de primera clase en vivienda permanente se miden con exclusión de los armarios o roperos empotrados. La superficie mínima incluye armarios o roperos empotrados.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 de enero de 1988.-

VISTO: La Ordenanza nro. 292 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº227/86 a todas aquellas obras que a través de las distintas operatorias del INTEVU se hayan construido o se encuentren en ejecución, no así para las que pudieran construirse en el futuro;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

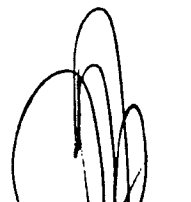
D E C R E T A


ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 292 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 227/86 a todas aquellas obras que a través de las distintas operatorias del INTEVU se hayan construido a se encuentren en ejecución, no así para las que pudieran construirse en el futuro.-

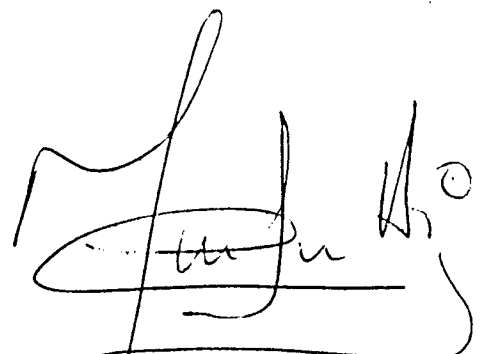
ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Honorable Concejo Deliberante y al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 018 /88.-


FERNANDO TORRES


CARLOS BASSO


MARIO MARÍN


FREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL


RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia